Comisión Especial con el cometido de estudiar los recursos previstos en el artículo 303 de la Constitución

Carpeta Nº 3701 de 2004

Versión Taquigráfica N° 2411 de 2004

SEÑORES EDILES DEPARTAMENTALES DE SORIANO

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 27 de abril de 2004

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Artigas Melgarejo.

MIEMBROS: Señores Representantes Ricardo Falero, Enrique Pérez Morad y Andrés Oribe.

INVITADOS: Señores Ediles departamentales de Soriano, José A. Amy, Gino Marttegani, Daniel Ordusgoity y Darío Gómez.

SEÑOR PRESIDENTE (Melgarejo).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene el gusto de recibir a una delegación de Ediles de la Junta Departamental de Soriano -salvo uno, los demás son firmantes del recurso presentado ante la Cámara de Representantes sobre la refinanciación de una deuda por parte del Intendente Municipal de ese Departamento-, integrada por los señores José Amy, Gino Marttegani, Daniel Ordusgoity y Dardo Gómez.

Como ocurre habitualmente en Uruguay, estamos cerca del límite establecido en la Constitución para expedirse sobre el tema, por lo que entendimos conveniente recibirlos para intercambiar algunas ideas.

Quiero señalar que esta reunión fue citada en tiempo y forma por la Comisión y que, hasta el momento, sus únicos integrantes presentes somos el señor Diputado Pérez Morad y quien habla, Artigas Melgarejo, ambos Representantes del Encuentro Progresista. Si esto se mantiene así, enviaremos la versión taquigráfica al resto de los Diputados que integran la Comisión y, en caso de asumir la responsabilidad y tomar alguna posición, se la comunicaremos porque, de ser aceptado el recurso, deberemos convocar a una sesión de Cámara para tratar el tema.

SEÑOR AMY.- Soy integrante de la Comisión de Presupuesto de la Junta Departamental y desde hace un buen tiempo me tiene preocupado el tema. Consideramos oportuno hacer llegar a la Comisión una serie de elementos, porque este pedido de refinanciación de la Intendencia no es una solicitud cualquiera.

Debemos partir de la base de que este pedido de préstamo se hizo, de alguna manera, apelando a un artilugio y no diciendo la verdad. Luego de pedir a la Junta la anuencia para solicitar el préstamo al Banco de la República con la argumentación de que no iba a ser posible hacer frente a los sueldos de ese mes, recibimos un informe en el que se establecía debida y detalladamente que en las cuentas del Banco República e Hipotecario había US$ 750.000 a especulación financiera, es decir, a plazo fijo y buscando el mejor interés. De manera que el argumento primigenio por el cual se solicita el préstamo nos parece que no corresponde. Considero que eso es grave, porque la Junta con muy buena fe y asumiendo una responsabilidad que a mi entender no le cabía -el que iba a tener que hacer frente al no pago de los haberes era el Intendente, que es el ordenador de gastos y no nosotros-, previamente llamó al Director de Hacienda, quien hizo idéntica argumentación. Cada bancada estuvo reunida con sus asesores y no sé si por cosas del destino -lo dije en la Junta- de 31 Ediles el único que no lo votó fue quien habla. Como todos votaron a favor y yo en contra, pensé que el equivocado podía ser yo. Sin embargo, el tiempo me dio la razón. Lamentablemente, los 30 estaban equivocados y el que estuvo acertado fue quien habla; pero eso ahora quedó en el pasado. Lo importante es cómo el Ejecutivo Comunal llegó a poner a la Intendencia en este paquete de refinanciación.

El Congreso Nacional de Intendentes empezó a gestionar un acuerdo con el BROU en el que debía incluirse la mayor cantidad posible de Intendencias para refinanciar. Es bueno hacer referencia a que la Intendencia Municipal de Soriano venía pagando las cuotas constantemente y sin atrasarse. Cuando esta propuesta del Congreso Nacional de Intendentes pasa a la Intendencia Municipal de Soriano, este departamento debía sumarse para aumentar el número de Intendencias dentro del paquete y así poder presionar de mejor manera al Banco de la República.

Acá debemos distinguir dos cosas: había Intendencias que necesitaban entrar en el acuerdo e Intendencias que no lo necesitaban, como la de Soriano. De todos modos, si entraban en una refinanciación, eso les significaba tener un remanente en caja de US$ 450.000. Si a esa cantidad agregamos algo más de US$ 1:000.000 alcanzamos la cifra de US$ 1:500.000 que ingresaron a las arcas municipales y que no tuvieron el destino debido. Entonces, no tuvo mejor idea el Municipio que dejar de pagar para quedar como deudor y entrar en el paquete de refinanciación junto a esa cantidad importante de Intendencias. Allí arranca el problema, cuando se pide la anuencia para avalar esta refinanciación.

Siempre que se quiere hacer una argumentación que excede el sustento se dice que hay dos bibliotecas; pero esto es matemáticas y las ciencias exactas no admiten dos bibliotecas. La argumentación que fundamentalmente se ha hecho por parte del Ejecutivo Comunal es que no se está en condiciones de hacer frente a la refinanciación. La Junta Departamental lo que dice es que esta refinanciación, tal cual está planteada, excede al período de nuestro mandato -tanto de esta Junta, como organismo de control, como del Ejecutivo- y que no solamente compromete al del próximo período, sino también al del siguiente, que ni siquiera se sabe de qué partido será. Por lo tanto, nos parece un acto de total y absoluta irresponsabilidad, tanto de nuestra parte, como organismo de control, como de la otra, porque no se sabe qué Gobierno Departamental sobrevendrá.

Nosotros hemos consultado en estos últimos tiempos al doctor Julio Gutiérrez, que es catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad del Norte y que ha hecho varias obras a nivel de los Gobiernos Departamentales. Él fue claro y terminante: es total y absolutamente inconstitucional, desde su punto de vista, hacer una refinanciación que implique trasvasar el período por el cual se resultó electo. Esa es la argumentación en la cual nos basamos, y le estamos perdonando aquel primer engaño que tuvo con la Junta Departamental por no haber dicho la verdad.

Nos parece que este asunto viene mal barajado desde el principio. Si bien esta Comisión Especial entiende en este tema, nos pareció criterioso que los señores Diputados pudieran recibir otros argumentos para ver cómo se llegó a eso. Estos argumentos no son menores, porque indican a ciencia cierta que en el fondo no existió una necesidad intrínseca que llevara a pedir el préstamo o la refinanciación. Lo que hubo fue una especulación para presentarse como una Administración prolija desde el punto de vista de las finanzas, que siempre logró superávit. Hay que ver los modos y los mecanismos con los que llegó a alcanzarlo.

SEÑOR GÓMEZ.- Soy también integrante de la Comisión de Presupuesto de la Junta de Soriano.

Queremos hacer referencia a la solicitud primaria del Ejecutivo Comunal a la Junta Departamental de dar anuencia a la refinanciación de esta deuda contraída por el préstamo, a la negativa de la Junta Departamental

y a lo que fueron los pasos posteriores.

En primer lugar, quiero hacer una aclaración sobre una apreciación realizada por el Edil Amy. La Intendencia Municipal de Soriano estaba al día cuando el Banco de la República ofrece esta refinanciación. Eso lo dice el propio Ejecutivo a la hora de mandar el expediente para ser tratado en la Junta Departamental, que está firmado por el contador Fernando Borio, Director del Departamento de Hacienda, quien sostiene, dirigiéndose al señor Intendente: "En el pasado mes de julio de 2003, se recibió nota de BROU Gerencia Ejecutivo División Empresas, donde se ofrecía a la Intendencia Municipal la posibilidad de suscribir convenios con ese Banco para regularizar situaciones de adeudos.- Si bien la Intendencia Municipal de Soriano en ese momento se encontraba al día en todas sus obligaciones con el BROU, se entendió que lo ofrecido por la institución era favorable a los intereses de nuestro Municipio, por lo que se realizó un planteo concreto el 2/9/03". O sea que con esto queda establecido que era el Ejecutivo el que reconocía que a la hora de plantearse esta posibilidad se estaba al día.

La refinanciación es tratada primero en la Comisión de Presupuesto de la Junta ya que se aproximaba su receso. En esa sesión de la Comisión estaban presentes tres de los Ediles integrantes de la bancada del Partido Nacional y quien les habla, quienes entendimos que era necesario que la Comisión se expidiera para que el tema pasara al plenario. Nosotros pusimos nuestra firma para que pasara al plenario, pero, en lo personal, firmamos el expediente en discordancia, puesto que los integrantes de la Comisión pertenecientes a la bancada del Partido Nacional presentaban un informe favorable a autorizar a la Intendencia Municipal de Soriano a refinanciar. Nosotros, con el objetivo de que ese expediente no quedara durmiendo en Comisión y después -como era habitual- el Ejecutivo fustigara a la Junta Departamental por no expedirse sobre los temas, resolvimos firmarlo con la salvedad de que lo hacíamos en forma discorde.

El informe pasó al plenario de la Junta Departamental, se debatió y salió negativa la anuencia solicitada a la Junta Departamental de refinanciar el préstamo, por nueve votos en veintiocho Ediles presentes. Eso sucedió el l9 de noviembre de 2003.

Con fecha 26 de noviembre de 2003 se recibió en la Junta una comunicación del Ejecutivo Departamental -si la Comisión no posee esta documentación, podemos dejarle una copia- en la que este comunicó que se procedería a firmar un convenio con el BROU para la refinanciación de los adeudos, de acuerdo con lo resuelto por el Banco con fecha 3 de junio. En su momento dijimos que esa nota trató, en cierta forma, de crear una confusión o, al menos, hacer difícil la tarea de la Comisión o de cualquiera de los Ediles que quisiera indagar cómo venía planteado el tema desde el Tribunal de Cuentas y desde el propio Banco. Esa nota, entre otras cosas, dice: "Posteriormente a ello, hace unos días, esta Intendencia recibió la respuesta dada por el Tribunal de Cuentas, a requerimiento del Congreso Nacional de Intendentes, en la que informa que no es aplicable el requisito constitucional aludido en el Art. 301". No consta una fecha concreta ni se eleva a la Junta Departamental una copia del Oficio remitido por el Tribunal de Cuentas al Congreso Nacional de Intendentes. Tuvimos que hacer una maratónica labor para establecer contactos a fin de munirnos de la información. Tenemos en nuestro poder copia de los faxes que están fechados el 31 de diciembre, a la hora 10 y 30, lo que llamó la atención a más de uno.

Desde el momento en que no se daban fechas ni números de Oficios o de Resoluciones empezamos a tener la sensación de que había algo que no estaba claro; eso fue con fecha 26 de diciembre.

El 31 de diciembre, como decíamos, pudimos munirnos de las Resoluciones a las que hacía referencia el Ejecutivo Comunal y una de las Resoluciones del Tribunal de Cuentas, a consulta del Congreso Nacional de Intendentes, fechada el 19 de noviembre, hace referencia a la contestación del Oficio Nº 382/03; luego veremos por qué hago referencia al número de ese Oficio. En la Resolución se expresa: "El Tribunal de Cuentas ha recibido su Oficio Nº 383/03 consultando acerca si la refinanciación de las deudas que las Comunas tienen con el BROU con motivo de préstamos sociales concedidos a sus funcionarios, requiere la aprobación de las Juntas Departamentales a que se refiere el Art. 301 inc. 2º de la Constitución de la República.- Cabe destacar que la refinanciación de la deuda que por motivo de retenciones no vertidas, mantienen algunas Intendencias con el BROU, no puede considerarse comprendida dentro de las situaciones de préstamos o empréstitos contempladas por el Art. 301 de la Constitución". Más adelante y subrayado finaliza diciendo: "[...]no requiriéndose, en consecuencia aprobación de la Junta Departamental".

Con fecha 26 de noviembre, hay otra contestación del Tribunal de Cuentas al Oficio Nº 357/03, en el que el Congreso Nacional de Intendentes consulta respecto de la refinanciación, a quince años, de las deudas que las

Comunas tienen con ANTEL, UTE y demás instituciones públicas, a fin de saber si se requería la aprobación de las Juntas Departamentales o no. El Tribunal de Cuentas expresa: "[...] dicha aprobación no resultaría necesaria en el ámbito del Artículo 301 de la Constitución de la República desde que el contrato que generó la deuda no es un contrato de préstamo sino de consumo de bienes".

Nosotros decimos que ninguna de estas dos resoluciones ampara la refinanciación de este préstamo ni lo que alude el Ejecutivo Comunal y el Congreso Nacional de Intendentes que ha tomado para sí hacer la refinanciación, puesto que con fecha 5 de enero de 2004, se remite una nota -firmada por el señor Wilson Elso Goñi, como Presidente, y por el doctor Adolfo Falero, como Prosecretario- al Intendente Municipal, señor La Paz, diciéndole: "Como es de su conocimiento en sesión celebrada por el Plenario del Congreso Nacional de Intendentes, el 9/12/03 se analizó el informe que emitiera el Tribunal de Cuentas de la República a través del Oficio Nº 4582/03 de 27/11/03, en respuesta a la consulta formulada al mismo por este Organismo por Oficio 382/03" -que es la primera Resolución- "en cuanto a si la refinanciación de adeudos con el BROU requerían autorización de las Juntas Departamentales.- Dada la contundencia explícita de orden jurídico que dicho informe expresa, coincidente con el enfoque de especialistas en temas municipales como el Dr. Daniel Hugo Martins, cuya opinión también avaló dicho informe, el Congreso de Intendentes resolvió aprobar por unanimidad el mismo y aplicarlo en los casos que correspondiera".

Entendemos que ninguno de los dos Oficios expresa que se podría refinanciar sin la anuencia de la Junta. El Oficio al que hace referencia el Congreso Nacional de Intendentes se refiere solo a los préstamos sociales y el otro, de fecha 26 de noviembre, es más categórico aún porque habla de las deudas que se mantienen con organismos públicos y expresa que no necesitarían aprobación de la Junta porque el contrato que generó la deuda no es un contrato de préstamo sino de consumo de bienes. Por tanto, entendemos que esto da por tierra con toda argumentación que pueda tener el Ejecutivo Departamental para mantener la posición en cuanto a que la refinanciación se hizo avalada por los informes del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR AMY.- También me parece importante destacar un aspecto al que hacía referencia el Edil Gómez.

A partir de la reforma, el Congreso Nacional de Intendentes se ha transformado en una estructura supra, por encima de las Juntas Departamentales, avalada por la reforma constitucional, pero lo que aún no está avalado es aquella parte que, en letra chiquita decía: "la ley reglamentará" porque todavía no se sabe si esta prerrogativa que el Congreso de Intendentes se toma, está dentro de esa expresión. Lo más grave en esto y la falta de credibilidad que a nuestro entender tiene la argumentación del Congreso de Intendentes pasan, fundamentalmente, porque aquí tienen que estar representadas las dos partes.

Aquí está representado el Ejecutivo -como todos los Ejecutivos del país- en el Congreso de Intendentes. ¿Dónde está representado el organismo de control de la Junta Departamental? Es indudable que el Congreso de Intendentes no va a llevar adelante resoluciones que puedan ir en contra de los intereses de todos los Ejecutivos del país. Por el contrario, van a tratar de avalar comportamientos que puedan convalidar gestiones como las que se han hecho en este caso. ¿Cómo controlan las Juntas? ¿Cómo marcan presencia? ¿Cómo pueden llegar a tratar de aclarar las posiciones que sostenemos?

El Congreso va a defender el interés de los Intendentes, máxime cuando fue el impulsor de esta mega refinanciación. El Congreso no va a ir en contra de aquella Intendencia que esté fundida porque el Intendente respectivo lo estará integrando.

Entonces, nosotros decimos que el único sustento que hay no solo se echa por tierra por lo que el señor Edil Gómez ha argumentado –en cuanto a que no son bienes de consumo ni créditos sociales-, sino porque, además, hemos puesto al lobo a controlar el rebaño de ovejas. O sea, acá no participan la Junta ni el Congreso Nacional de Ediles. Me parece que ese es el problema principal: el Congreso no va a brindar informes para darse contra las piedras.

SEÑOR PÉREZ MORAD.- Me gustaría que precisaran la fecha exacta en que la Intendencia Municipal de Soriano contrajo el préstamo con el Banco de la República, su monto, su plan inicial de pago -aparentemente está bien documentado que estaban al día en el pago-, cuál fue el objetivo por el cual se tomó ese préstamo, por lo menos desde el punto de vista de la Intendencia Municipal y si se ha

hecho un seguimiento de si ese préstamo se destinó específicamente al objetivo inicial por el cual se había tomado.

SEÑOR GÓMEZ.- El préstamo es aprobado por la Junta Departamental en octubre de 2000 y era por un monto de hasta US$ 1:800.000, a utilizarse en partidas no inferiores al 25% del total de lo autorizado y a reembolsarse en cuotas trimestrales, con vencimientos posteriores al mes de abril de 2001, con un plazo máximo de tres años. O sea que dicho préstamo debía utilizarse mediante desembolsos parciales no inferiores al 25% del total a efectuarse hasta el 30 de enero de 2001. Eso se documentaba en vales amortizables en dólares con plazo máximo al 30 de enero de 2004, pagaderos mediante amortizaciones trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el 30 de abril de 2001. O sea que la primera cuota vencía el 30 de abril de 2001 y el préstamo terminaba de pagarse en su totalidad el 30 de enero de 2004.

Según el informe de la División General de Negocios del Banco de la República que se hizo llegar a la Junta Departamental, hubo una refinanciación de deudas originadas por préstamos otorgados para financiar adquisición de maquinaria vial, con un saldo a vencer de US$ 49.000, con un vencimiento al 30 de setiembre de 2000 de US$ 6.178 más intereses. Asimismo, en la División Crédito Social había una deuda a agosto de 2000 de $ 1:021.000.

SEÑOR AMY.- Hay dos elementos que nos parece importante tener en cuenta. Por un lado, el plazo del préstamo original. Cuando se solicitó el préstamo, el espíritu era no trasvasar el límite del período. Cuando se gestionó el préstamo, estaba claramente establecido que había una filosofía en el Municipio de no exceder el mandato constitucional por el que habían sido electas sus autoridades.

Por otro, el destino que se daría a este préstamo. Aparentemente era para financiar maquinarias viales, pero encontramos dos elementos que demuestran que eso no fue verdad. Uno es que la última adquisición de maquinaria vial vino por el POM II -Plan de Obras Municipales-, con financiamiento del BID, vía Ministerio Transporte y Obras Públicas o Congreso de Intendentes. El otro es que la argumentación básica por la cual la Junta Departamental cedió, en su momento, era que no había para hacer efectivos los haberes del mes que vencería. Cuando parte de la Junta se encontró prisionera de una situación tan sensible como la de que el obrero municipal no podría cobrar su sueldo, esto se convirtió en un argumento de peso para que avalara el préstamo. Pero después nos encontramos con que su destino no fue adquirir maquinaria vial ni pagar salarios municipales.

Tengo en mi poder una fotocopia del informe donde figuran los estados de cuenta que muestran los US$ 750.000 que había guardados en el banco. Además, luego nos enteramos de que no solo se había estado pagando en tiempo y forma, sino que dejaron de hacerlo "ex profeso". Me parece que esto es lo más grave de todo: lo que se buscaba era obtener un rédito político. Y no lo digo yo, sino que lo ha dicho el propio Intendente en declaraciones al diario -de lo cual también tenemos fotocopia-, donde dice que el aval de esa refinanciación significa un ingreso neto al Municipio de US$ 430.000 extrapresupuestales. ¿Por qué? Porque como las cuotas van excediendo su mandato, no va a tener que sacar de este Ejercicio para hacer frente al total de la refinanciación; se tendrán que encargar las siguientes dos Administraciones de hacer efectivo el pago.

SEÑOR PÉREZ MORAD.- En primer lugar se expresó que el préstamo sería de US$ 1:800.000. Quisiera saber a cuánto asciende la suma real que se prestó.

SEÑOR GÓMEZ.- A US$ 1:800.000.

SEÑOR PÉREZ MORAD.- También quisiera saber cuánto gasta la Intendencia en el Rubro 0, es decir, en el pago de haberes a funcionarios, que por lo que expresan los invitados, fue el motivo, según palabras del Intendente, por el cual era imprescindible obtener el préstamo.

SEÑOR AMY.- En este momento no recuerdo cifras exactas, pero ese gasto se ubica entre el 65% y el 70% del presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Ediles han sido extremadamente claros en la explicación. Inclusive, por lo menos en esta instancia de este recurso de la Junta Departamental de Soriano, queda claro algo que el sistema político, en algún momento, va a tener que cambiar: no puede ser que se institucionalice el Congreso de Intendentes y que el órgano de control, es decir, el órgano legislativo, que en definitiva es una de las patas fundamentales del sistema democrático en lo que tiene que ver con los Gobiernos Departamentales, siempre esté en inferioridad de condiciones. La actitud de los Intendentes -su soberbia, o su actuación en un marco de impunidad porque no hay normas que los obliguen a ciertas cosas- lleva a que muchas veces las Juntas Departamentales tengan que reunirse para tratar algún problema que surgió. Es más; hay llamados a Sala a señores Intendentes que pueden demorar muchos meses y a veces no se llevan a cabo, más allá de la voluntad de la Junta Departamental. Para un órgano de control es difícil manejarse cuando no tiene las herramientas necesarias que la Constitución prevé.

Creo que no hay argumento posible para que algún Intendente endeude a todo el departamento más allá de su mandato; esto es totalmente violatorio de la Constitución. En este caso, entiendo que no son de recibo ninguna de las respuestas que el Congreso de Intendentes hace suyas, generalizándolas para todas las Intendencias.

SEÑOR FALERO.- Quisiera saber con cuántos votos aprobó la refinanciación la Junta Departamental de Soriano.

SEÑOR PÉREZ MORAD.- Primero aprobó un préstamo y luego se pidió la refinanciación.

SEÑOR FALERO.- ¿Se necesita una mayoría especial de tres quintos de votos?

SEÑOR PRESIDENTE.- Para hacer efectivo el préstamo se necesitan tres quintos de votos de la Junta Departamental. Luego, el Intendente envió un Mensaje pidiendo acogerse a la refinanciación del Banco de la República. La Junta Departamental se lo negó, pero igualmente se llevó adelante la refinanciación. Esta refinanciación trasciende los límites de su mandato y deja endeudada a la Intendencia -y por lo tanto al departamento- por los siguientes dos Períodos.

SEÑOR FALERO.- ¿Cuántos Ediles presentaron el recurso?

SEÑOR GÓMEZ.- Dieciocho.

SEÑOR FALERO.- ¿El Tribunal de Cuentas dijo algo con respecto al recurso?

SEÑOR GÓMEZ.- El Tribunal de Cuentas contestó dos solicitudes de información del Congreso de Intendentes. Una hace referencia a las deudas contraídas por los Municipios por el no vertimiento de las retenciones de los créditos sociales. La otra consulta respondida por el Tribunal de Cuentas al Congreso de Intendentes tiene que ver con la refinanciación de las deudas que las Comunas tienen con ANTEL, UTE o demás instituciones públicas. En ese oficio el Tribunal de Cuentas es más categórico en su afirmación porque expresa que para dichas refinanciaciones no sería necesaria la aplicación del artículo 301 de la Constitución, ya que no se trata de una deuda por un contrato de préstamo, sino de una deuda contraída por consumo de bienes.

Es decir que en ninguno de los dos informes que hace el Tribunal de Cuentas por la consulta del Congreso de Intendentes se avala refinanciar este tipo de créditos sin la aprobación de la Junta Departamental.

Independientemente de la información que se nos suministró por parte del Tribunal de Cuentas, ingresamos a la página web de este organismo, revisamos todas las consultas realizadas por el Congreso de Intendentes en el año 2003 y advertimos que no hay otra consulta sobre refinanciación que no sean estas dos a las que hacemos mención.

SEÑOR AMY.- Dejaremos copia de este material en poder de la Comisión.

SEÑOR GÓMEZ.- El señor Diputado Falero consultaba respecto a los votos que obtuvo la refinanciación. El 19 de diciembre de 2003 se votó la solicitud hecha por el Ejecutivo Comunal para la refinanciación. El resultado de esta votación fue negativo: 9 votos a favor y 28 en contra.

El 26 de enero de 2004, la Junta Departamental decidió apelar ante la Cámara de Representantes y la votación fue afirmativa: 18 votos a favor y 21 en contra.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese momento es cuando plantean el recurso ante esta Cámara.

SEÑOR AMY.- Voy a aclarar la situación. La posición del Ejecutivo en el seno de la Junta siempre quedó en minoría, primero, rechazando la refinanciación y luego cuando intentó frenar el recurso ante la Cámara de Diputados. En ambos casos, perdió por una amplísima mayoría.

SEÑOR FALERO.- Tenemos algunas diferencias desde el punto de vista constitucional con respecto a la situación anterior a 1996, pese a que no hay más que una mención de la norma: la Constitución actual reconoce la existencia del Congreso de Intendentes; antes no se contaba con esta norma. Lamentablemente, el Congreso Nacional de Ediles no tiene el mismo tratamiento, pero como decía, el Congreso de Intendentes sí tiene rango constitucional.

No sé si consta a los señores Ediles que la situación planteada con respecto a la refinanciación en la Intendencia Municipal de Soriano se haya dado en algún otro departamento. Manifiesto esta inquietud porque quien está del otro lado del mostrador es el Banco de la República. Entonces, ¿hasta qué punto el Banco de la República, que se supone conoce las disposiciones legales y constitucionales vigentes, puede ampliar una deuda, por un proceso de refinanciación, sin tomar los recaudos necesarios? De manera que pregunto si hay antecedentes en otras Intendencias sobre este particular. ¿Los señores Ediles saben si las condiciones fueron analizadas por el Banco de la República?

Hago estas preguntas porque si la prórroga y la refinanciación de la deuda estuvieran viciadas de nulidad, el crédito del Banco de la República no tendría sustento legal; por tanto, habría responsabilidad por parte del propio Banco en lo que tiene que ver con la posibilidad de recuperación de su crédito o con su exigibilidad. La prórroga, pues, no tendría sustento legal, por lo que el crédito anterior sería exigible.

SEÑOR AMY.- Ya habíamos hecho mención a este tema. Partimos de la base de que en una primera instancia, la resolución original referida al préstamo primigenio, en el punto 7.1) decía que "[...] la Intendencia Municipal de Soriano deberá dar cumplimiento de los requisitos constitucionales que exige la autorización de la Junta Departamental y la anuencia del Tribunal de Cuentas de la República [...]". Ninguno de estos dos pasos previos han sido cumplidos.

Advertimos que los informes del Tribunal de Cuentas eran para dos casos específicos: para organismos oficiales -no incluido el Banco de la República-, o para préstamos sociales. Ninguno de estos dos casos es el de la Intendencia.

En un principio, la solicitud de anuencia fue invalidada por la Junta Departamental; y si se hubiera apelado al recurso extraordinario, tampoco se habría tenido la mayoría de tres quintos requerida.

Otro elemento importante es que el acuerdo de partes fue entre el Banco de la República y el Congreso de Intendentes. El Banco solicitó al Congreso de Intendentes que hiciera un paquete lo más voluminoso posible: cuantas más Intendencias se acogieran a este beneficio, más peso tendrían ante el Directorio del Banco de la República; en consecuencia, sus iniciativas serían fructíferas.

Ahora bien: la Intendencia Municipal de Soriano es un caso muy particular. Como dijimos al principio, no estaba atrasada, sino que venía efectuando los pagos al día, pero se atrasó "ex profeso" para entrar en el paquete de refinanciación. O sea que no es el mismo caso que el de las Intendencias Municipales de Rocha o de Río Negro; hay una diferencia sustancial. Entonces, al entrar en este paquete, se permite trasladar hacia adelante los vencimientos del saldo: estoy hablando de dos Administraciones subsiguientes.

Creo que el Banco se ha basado en lo que le ha asegurado el Congreso de Intendentes. Hoy decía -y el Presidente coincidía con nosotros- que el Congreso de Intendentes va a defender su interés particular: el de todos los Ejecutivos Departamentales del país. Pero ¿quién defiende a los organismos de contralor de la Junta Departamental? Si no lo hacemos a través de esta vía, bajo ninguna circunstancia podemos cumplir con las prerrogativas que tenemos aseguradas constitucionalmente.

Si los señores Diputados así lo desean, podemos enviar vía fax los saldos de cuenta del Municipio al momento en que pide el préstamo en primera instancia, manifestando que no tenía efectivo como para cumplir con el pago de los haberes. Pero en ese momento, tenía US$ 750.000, con los cuales estaba especulando financieramente; están documentados todos los saldos de cuenta en las respectivas entidades bancarias de la ciudad de Mercedes.

SEÑOR PÉREZ MORAD.- ¿Esos US$ 750.000 estaban depositados en un solo Banco o estaban distribuidos en plazos fijos en varios Bancos de la ciudad capital del departamento?

SEÑOR AMY.- En la medida en que fueron mejorando las tasas, se trató de ir ubicando el dinero en aquellas casas bancarias que tenían mejor interés. Por eso hablamos de especulación financiera porque, en definitiva, no solo se trataba de contar con una reserva económica para una eventualidad, sino de sacar el mejor rédito económico.

SEÑOR PÉREZ MORAD.- Quisiera saber si nuestros invitados conocen cuáles son las Intendencias que se acogieron a ese paquete de refinanciación con el Banco de la República.

SEÑOR AMY.- Fueron las Intendencias de Rocha, Durazno, Río Negro, Artigas y Rivera. Hagamos la salvedad de que las situaciones financieras son distintas: en algunos casos esto se justifica por necesidad; en otros casos, hay especulación, lo cual es diferente.

SEÑOR GÓMEZ.- Quisiera hacer un agregado con respecto a la información que solicitaba el señor Diputado Falero sobre el tratamiento que a esto le dio el Banco de la República.

Como bien decía el Edil Amy, en las condiciones generales primarias del Banco de la República para la refinanciación se pautaba que la Intendencia debía contar con el aval de la Junta Departamental y con la anuencia del Tribunal de Cuentas. Pero, posteriormente, basándose en la Resolución Nº 382/03 -a la que hacíamos referencia anteriormente-, que en ningún momento habla de este tipo de refinanciaciones, el Banco de la República hace suya la posición del Congreso de Intendentes, en el sentido de que no es necesaria la anuencia de la Junta Departamental. Entonces, hablando pronto y mal, se cambia la pisada en lo que tiene que ver con las exigencias primarias estipuladas para los diferentes Ejecutivos Comunales.

SEÑOR AMY.- Quisiera saber quiénes son los Diputados que faltan hoy a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Han faltado los señores Representantes Julio Silveira, Borsari Brenna, Oribe y Señorale.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión va a intercambiar algunas ideas entre sus integrantes, ver qué conclusiones obtiene y hacerlas conocer al resto de los señores Diputados que hoy no pudieron venir; en caso de ponernos de acuerdo, tendríamos que estar convocando a una sesión extraordinaria antes del próximo fin de semana para tratar este asunto. Esta es una dificultad y queremos que la conozcan; han estado presentes en este ámbito y pudieron apreciar cómo trabajamos.

De todas formas, sería bueno que nos dejaran toda la documentación posible y que nos enviaran por fax los saldos de cuenta de la Intendencia Municipal para ver cómo hincamos el diente en este tema.

Agradecemos la presencia de los señores Ediles de la Junta Departamental de Soriano.

Se levanta la reunión.